



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 1 de 6

Ibagué, 23 de Marzo de 2018

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 076-2018, Cuyo objeto es "EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL".

Respetada Doctora:

De manera previa a resolver las observaciones presentadas dentro del término de traslado al informe de evaluación de fecha 16 de Marzo de 2018 dentro de la convocatoria del asunto, nos permitimos verificar el cumplimiento de los requisitos que fueron alegados por los oferentes como subsanación de las propuestas:

Vencido el término de traslado otorgado a los oferentes se confirma que solo el oferente CONSDRCID ACUEDUCTO IBAL 2018 allego dentro del término la documentación requerida (20 de Marzo de 2018, 10:57 am), la cual se verifica como sigue a continuación:

1. Cedula del representante legal del consorciado PRODIAC LTDA
2. Certificado de antecedentes de la junta central contadores y matricula profesional de la revisora fiscal del consorciado PRODIAC LTDA

Por lo anterior el CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018 se encuentra habilitado sin restricciones


A continuación nos permitimos dar respuesta a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL
2018 – JUAN CARLDS RAMIREZ OSPINA**

**2. PUNTO RECHAZO PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO
ANDINO. R/L.BENJAMIN DE SANTA EUFRASIA MOYA CASTRO.**

1.- NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Con relación a los contratos que me permito enunciar:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 6

El primer contrato identificado con el No. 1-01-8500 -0435-97 cuyo objeto es: "Renovación de redes de acueducto en la zona centro sector occidental de Santa Fe de Bogotá D.C." como contratista. Ing. Benjamín de la Eufrasia Moya Castro, no cumple con la experiencia específica establecida en el pliego de condiciones No.4.4.2 en lo relacionado Al objeto exigido en el Pliego el cual hace referencia específica OBRAS relacionados con atención de reparación, recuperación y/o mantenimiento de redes del sistema de acueducto y atención de daños en el sistema de acueducto, ejecutados durante la vida profesional del Ingeniero civil que actúa como proponente. Como puede observarse el objeto del contrato presentado no guarda coherencia ni relación con el exigido en el pliego para la acreditación de la experiencia específica

RESPUESTA. El contrato 435 – 1997 el cual fue aportado para acreditar experiencia específica no fue tenido en cuenta tal como y se evidencia en el cuadro anexo de experiencia específica

Con relación al otro Contrato, identificado con el No. 0026 de 2012 "Objeto atención emergencia del sistema de acueducto , ejecución , reparación mantenimiento de los sectores intervenidos por la empresa, que garanticen la continuidad calidad y cobertura del servicio de acueducto en el perímetro hidráulico de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA.E.S.P Oficial". Pues si bien es cierto cumple con el objeto establecido en el pliego de condiciones, no cumple con lo exigido en el punto en el sentido que por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las actividades relacionadas en el punto , a su vez la Nota 1 señala que TODOS los ítems relacionados debieron ser ejecutados con materiales a todo costo por parte del contratista, situación ésta que no se encuentra demostrada con el contrato aportado , lo que nos conlleva a concluir que la propuesta debe ser rechazada por no cumplir con un requisito habilitante.

RESPUESTA. El contrato 026 – 2002 el cual fue aportado para acreditar experiencia específica fue catalogado como NO CUMPLE tal como y se evidencia en el cuadro anexo de experiencia específica

2.- NO CUMPLE CON LA EXPEREINCIA COMO DIRECTOR EN CUANTO AL TIEMPO EXIGIDO PARA ACREDITACION DE LA MISMA

Para acreditar experiencia y tiempo de la misma como personal profesional –Director de obra, se aportó por el consorcio proponte los siguientes documentos:

W A

m



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 3 de 6

a.- Presenta certificación expedida por la jefe de la Dirección Administrativa del Ibal que certifica que el señor **CESAR AUGUSTO PEÑA LARA**, presto sus servicios como empleado público de la entidad (IBAL S.A.E.S.P.) por el termino de **1.16 AÑOS**, tiempo que no puede ser tenido en cuenta para acreditar el término de experiencia pues no es coherente con el pliego de condiciones.

RESPUESTA. De conformidad con el numeral 4.1.12.1, del pliego de condiciones, se exige para el Director de Obra "Que se haya desempeñado como director y/o contratista durante mínimo 5 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de acueducto y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de acueducto ejecutados con entidades públicas". Para el caso de la certificación obrante a folio 260 es claro que el Ingeniero Cesar Augusto Peña Lara se participo en proyectos dentro de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL., en el area de Acueducto, por lo cual cumple con el requerimiento del pliego de condiciones

b.- De igual manera aparece en la constancia desempeño de funciones como servidor público como Jefe de la División técnica de acueducto por un término de 2.33 años.

RESPUESTA. De conformidad con el numeral 4.1.12.1, del pliego de condiciones, se exige para el Director de Obra "Que se haya desempeñado como director y/o contratista durante mínimo 5 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de acueducto y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de acueducto ejecutados con entidades públicas". Para el caso de la certificación obrante a folio 260 es claro que el Ingeniero Cesar Augusto Peña Lara se participo en proyectos dentro de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL., en el area de Acueducto, por lo cual cumple con el requerimiento del pliego de condiciones

c.- Así mismo aporta contrato de la Cooperativa Contratemos, certifica la prestación servicios Personales por cuenta de la COOPERATIVA como Ingeniero Interventor por el término de 042 años

RESPUESTA. De conformidad con el numeral 4.1.12.1, del pliego de condiciones, se exige para el Director de Obra "Que se haya desempeñado como director y/o contratista durante mínimo 5 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de acueducto y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de acueducto ejecutados con entidades públicas". Para el caso de la certificación obrante a folio 259 es claro que el Ingeniero Cesar Augusto Peña Lara se desempeño como contratista dentro de proyectos de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, por lo cual cumple con el requerimiento del pliego de condiciones



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 4 de 6

Con relación al aspecto relacionado con no aportar el pago de la prima que constituye la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con la última disposición en materia contractual se convierte en un requisito insubsanable.

Ley 1882 de 2018 ART. 5, el cual me permito transcribir

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°.

De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) **Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** (Negrilla y subrayado propio)

Por lo tanto el hecho de no cumplir con las exigencia de la póliza de garantía como lo es la acreditación de su pago exigido por el Ibal S.A.E.S.P. constituyéndose en una causal de rechazo legal como queda acreditado con el texto de la norma referida.

RESPUESTA.- No obstante las normas citadas por el observante, se aclara que las mismas no se aplican a la empresa ibagueraña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, ya que nuestro regimen especial nos dicta regisnos por el manual de contratacion emanado de la junta directiva, documento del cual no es posible extractar que la poliza de seriedad sea un requisito insubsanable, al contrario, todo requisito que no sea susceptible de puntaje podra ser subsanado. En el informe de evaluacion de fecha 16 de marzo se otorgo al oferente CONSORCION ANDINO un termino para allegar dicho documento, sin que este lo hubiera hecho, razon suficiente para rechazar la oferta, de acuerdo con el numeral 10 lietral b del pliego de condiciones.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 5 de 6

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO ANDINO – BENJAMÍN DE SANTA EUFRASIA MOYA CASTRO

Secretaría General

De: GENESIS SAS <ingenieria.genesis.sas@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 21 de marzo de 2018 4:01 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACION
Datos adjuntos: RUP HERNANDO SANDOVAL 19-01-2018.pdf; RFCIBO DE PAGO POLIZA.pdf; OBSERVACIONES EVALUACION INVITACION 076 DE 2018.docx

De acuerdo con la Adenda No. 5 las observaciones al informe de evaluación y el plazo para presentar subsanación de documentos venció el 21 de marzo de 2018 a las 4:00 pm, por lo anterior las observaciones allegadas no proceden para ser tenidas en cuenta, por consiguiente el CONSORCIO ANDINO se mantiene en causal de **RECHAZO**.

CONSOLIDADO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	TOTAL
1. CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018	400	600	1.000

RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN

Con base en el informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto adjudicar el contrato al OFERENTE NÚMERO 1 teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido.


PROponente	Orden de Elegibilidad
1. CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018	1

PROponente:	CONSORCIO ACUEDUCTO IBAL 2018
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.262.433
TIPO DE EMPRESA:	CONSORCIO
Valor de la oferta económica	\$2.574.965.290
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	\$2.574.965.290

FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA IGUALMENTE LOS CUADROS DE EXPERIENCIA GENERAL, EXPERIENCIA ESPECIFICA Y EL DE APLICACIÓN DE LA FORMULA DE LA MEDIA GEOMETRICA.

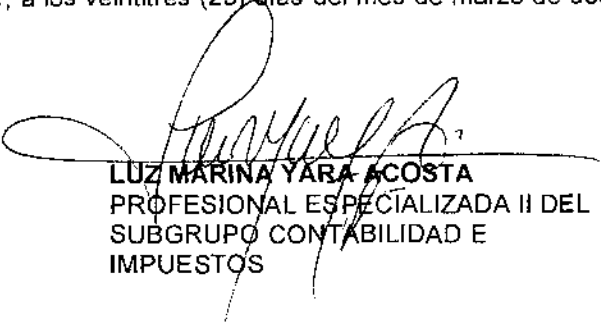
Handwritten signature


Handwritten signature

 IBAL S.I.G	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 6 de 6

En constancia se firma por el comité evaluador, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
DIRECTOR OPERATIVO


LUZ MARINA YARA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA II DEL
SUBGRUPO CONTABILIDAD E
IMPUESTOS


MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
SECRETARIA GENERAL